Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante el presente aviso se notifica a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARTHA LÍA CADAVID SALAZAR, el auto admisorio de la acción de tutela radicada 05000 22 13 000 2021 000149 00 interpuesta por JORGE MARIO URIBE CORREA contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA – ANTIOQUIA y OTROS, tramitada en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, así como el auto de fecha 16 de julio de la corriente anualidad, a través del cual se dispuso la vinculación de los herederos determinados e indeterminados de la señora MARTHA LÍA CADAVID SALAZAR, concediéndoles el término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela

Se anexa a este aviso copia del escrito de tutela, así como de las providencias referidas.

CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc

MARIO URIBECORREA, Varón mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 70.560.206, Contra JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA, Por Violación al DERECHO FUNDAMENTAL DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y AL DEBIDO PROCESO.

JORGE MARIO URIBECORREA, Varón mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de El Retiro Antioquia, Condominio Campestre Bosques de Salamanca, Lote 19, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 70.560.206. Actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA**, Por Violación al **DERECHO DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y AL DEBIDO PROCESO**, a fin de que por los tramites de este Recurso Extraordinario de Amparo Constitucional se le tutele el Derechos Constitucionales Fundamentales de **DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y AL DEBIDO PROCESO,** el cual ha sido vulnerados por la entidades accionadas, y cualquier otro que resulte demostrado en el trámite de esta acción. Lo anterior conforme a los hechos que a continuación expondré:

HECHOS:

1. El día Cinco (05) del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), se practicó diligencia de secuestro decretada dentro del proceso ejecutivo Radicado **No.05376311200120190027**1 del **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA,** quien comisiono **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA,** mediante Comisorio No. 016, y posteriormente el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA** subcomisiono a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA,** mediante Despacho Comisorio No. 006, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado El Retiro Antioquia, Condominio Campestre Bosques de Salamanca, identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 017-44310**.

diligencia antes mencionada por ser poseedor del inmueble a secuestrar, y no reconozco más dueño amo y señor sobre el mismo.

4. Se violo flagrantemente con esta diligencia sobre mi predio los derechos fundamentales constitucionales a contradicción, defensa y al debido proceso, ya que la inspectora de Policía, Doctora **MARIA ANTONIETA ALVAREZ MONSALVE**, no tenía competencia para practicar dicha diligencia.
5. El competente para practicar la diligencia de secuestro, es el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA** para el caso concreto y este no podía subcomisionar a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA.**
6. En esta diligencia estuvo presente el señor **EMILIO VALENCIA ALZATE**, testigo de mi posesión, de haberse practicado por el Juez competente en esta misma diligencia se le hubiese escuchado la declaración.

7. Con la práctica de esta diligencia se violaron los decretos de notificación y proctólogos para la realización de dicha audiencia por la pandemia covid 19.

PETICIONES:

En atención a los hechos aquí narrados, a Usted solicito:

a) Se protejan mis Derechos Constitucionales Fundamentales, al **DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y AL DEBIDO PROCESO**.
b) Se deje sin efecto la diligencia día Cinco (05) del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), donde se practicó diligencia de secuestro decretada dentro del proceso ejecutivo Radicado **No.05376311200120190027l** del **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA,** quien comisiono **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA,** mediante Comisorio No. 016, y posteriormente el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA** subcomisiono a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA,** mediante Despacho Comisorio No. 006, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado El Retiro Antioquia, Condominio Campestre Bosques de Salamanca, identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 017-44310**.
c) Se programe nueva audiencia con el funcionario competente para la misma dentro del proceso ejecutivo Radicado

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD.

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice un daño irremediable y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS.

1. Acta del día Cinco (05) del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), se practicó diligencia de secuestro decretada dentro del proceso ejecutivo Radicado **No.05376311200120190027**1 del **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA,** quien comisiono **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA,** mediante Comisorio No. 016, y posteriormente el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA** subcomisiono a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RETIRO ANTIOQUIA.**

NOTIFICACIONES:

Al Suscrito, en mi lugar de residencia, El Retiro Antioquia, Condominio Campestre Bosques de Salamanca, Lote 19.

De antemano agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

JORGE MARIO URIBECORREA.
C.C. No. 70.560.206.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 111
Rad. 05000 2213 000 2021 00149 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por JORGE MARIO URIBE CORREA contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANT., el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANT., y la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE EL RETIRO ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado 05376 3112 001 2019 00271 00. Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**.

De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- OFÍCIESE al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANT., para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, rinda informe sobre quiénes son las **partes e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 05376 3112 001 2019 00271 00 y sus datos de ubicación,** para efectos de su notificación**.** Asimismo para que remita copia digitalizada de las piezas procesales que conforman

el proceso al cual alude el escrito de tutela, especialmente de las alusivas a la diligencia de secuestro y las actuaciones subsiguientes y derivadas de ésta.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

MAGISTRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05000 2213 000 2021 00149 00

En atención a la información suministrada por el Juzgado Civil del Circuito de La Ceja Ant., se dispone la vinculación de los herederos determinados e indeterminados de la señora MARTHA LÍA CADAVID SALAZAR a quienes se les concede el término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

Para la notificación de aquellos a, fíjese aviso en el portal Web de la Rama Judicial en el espacio correspondiente a esta Sala y al juzgado accionado, para lo cual se le comisionará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO